

ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN CALLE EUSEBIO LILLO N° 526, PISO 3. POR EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL.

RESOLUCION N°

3002

RECOLETA,

01 SET. 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 4366 de fecha 02 de octubre del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Eusebio Lillo N° 526 piso. Por ejercer actividad comercial sin autorización Municipal.
4. La Carta de fecha 25 de agosto del año 2016, de la Srta. Ana María Marchetti Salazar, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura con un plazo de 60 días, con la finalidad de realizar obras de reparación en el área eléctrica, pintura del local, y ordenamiento general de maquinarias, además de coordinar una nueva visita de inspección por parte de la SEREMI de salud.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 4366/2015 del establecimiento ubicado en calle Eusebio Lillo N° 526 piso 3, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 25 de agosto del año 2016, por un periodo de **60 (sesenta) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de realizar obras de reparación en el área eléctrica, pintura del local, y ordenamiento general de maquinarias, además de coordinar una nueva visita de inspección por parte de la SEREMI de salud.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/KMM/lga  
29/08/16



Jorge Reyes Resolledo  
JORGE REYES RESOLLEDO  
DIRECTOR DAC (S)